

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



# BOLETÍN INFORMATIVO

---

N° 71

---

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD  
COMUNICA**

*- Para conocimiento del personal -*

---

La Plata, martes 14 de noviembre de 2023.

---

- 
- \* [RESO-2023-2718-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES AL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL, DE PERSONAL POLICIAL.
  - \* [RESO-2023-2773-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, CARGO DE JEFE SECCIÓN LABORATORIO DE PRÓTESIS (DIVISIÓN SERVICIOS ODONTOLÓGICOS).
  - \* [RESO-2023-2774-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, DIRECCIÓN ASESORÍA LETRADA DE POLICÍA, CARGO DE JEFE SECCIÓN COORDINACIÓN DE ASESORÍA LETRADA - DEFENSAS JUDICIALES ZONA (I) (DIVISIÓN ASUNTOS JUDICIALES).
  - \* [RESO-2023-2775-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE FUERZAS DE OPERACIONES ESPECIALES (F.O.E.), CARGO DE JEFE DIVISIÓN OPERACIONES MOTORIZADAS (DIRECCIÓN GRUPO DE PREVENCIÓN MOTORIZADA [D.G.P.M.]).
  - \* [RESO-2023-2776-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE APOYO LOGÍSTICO, DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE OPERACIONES LOGÍSTICAS, CARGO DE JEFE SECCIÓN POLICIAL (DIVISIÓN ENLACE).
  - \* [RESO-2023-256-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2023-258-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2023-260-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2023-262-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2023-264-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2023-265-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS A CIUDADANOS.
  - \* [RESO-2023-261-GDEBA-APVDMSGP](#), DEJANDO SIN EFECTO LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS DISPUESTA A CIUDADANO.
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-2718-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Noviembre de 2023

**Referencia:** Pase al Subescalafón Profesional. SAID, Valeria Alejandra.

**VISTO** el expediente N° EX-2022-29239497-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud efectuada por la Subteniente del Subescalafón Servicios Generales Valeria Alejandra SAID, de pase al Subescalafón Profesional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subteniente del Subescalafón Servicios Generales Valeria Alejandra SAID, Legajo N° 172.125, solicita su pase al Subescalafón Profesional en virtud de poseer título de Odontóloga;

Que la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-, establecen los distintos Subescalafones que integran las Policías de la Provincia de Buenos Aires, así como los requisitos para ingresar a cada uno de ellos;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 28 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 21 y 23 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración practicó la imputación para atender el gasto que origina el presente, e informó la nomenclatura correspondiente;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando el pase de Subescalafón pretendido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias-, su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer el pase, a partir de la notificación, de la Subteniente del Subescalafón Servicios Generales Valeria Alejandra SAID (DNI 27.099.451 - clase 1978), Legajo N° 172.125, al Subescalafón Profesional, en el grado de Oficial Subinspectora.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179- Categoría de Programa PRG-07 SUB-01 ACT-03- Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999- Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2023.11.02 23:09:59 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2023-2773-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Noviembre de 2023

**Referencia:** Designación de cargo. Diego Andrés DELGADO.

**VISTO** el expediente EX-2023-41791227-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Técnico, Diego Andrés DELGADO, en el cargo de Jefe Sección Laboratorio de Prótesis (División Servicios Odontológicos), en el ámbito de la Superintendencia de Servicios Sociales, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Servicios Sociales a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias, de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aprobado por Resolución N° 2855/15;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 23 de mayo de 2023, del Subcomisario del Subescalafón Administrativo, Gustavo Fabián CERUTTI, en el cargo de Jefe Sección Laboratorio de Prótesis (División Servicios Odontológicos), en el que fuera designado mediante Resolución N° 974/21;

Que, asimismo, el Superintendente de Servicios Sociales propicia la designación en dicho cargo del Subcomisario del Subescalafón Técnico, Diego Andrés DELGADO;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el Subcomisario del Subescalafón Técnico DELGADO para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 23 de mayo de 2023, la designación del Subcomisario del Subescalafón Administrativo, Gustavo Fabián CERUTTI (DNI 17.419.940 - clase 1965), Legajo N° 140.766, en el cargo de Jefe Sección Laboratorio de Prótesis (División Servicios Odontológicos), dispuesta mediante Resolución N° 974/21.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Servicios Sociales, al Subcomisario del Subescalafón Técnico, Diego Andrés DELGADO (DNI 24.891.698 - clase 1976), Legajo N° 161.090, en el cargo de Jefe Sección Laboratorio de Prótesis (División Servicios Odontológicos), quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2023.11.07 09:00:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-2774-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Noviembre de 2023

**Referencia:** Designación de cargo. Miguel Ángel ENDARA.

**VISTO** el expediente EX-2023-42366649-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando, Miguel Ángel ENDARA, en el cargo de Jefe Sección Coordinación de Asesoría Letrada - Defensas Judiciales Zona (I) (División Asuntos Judiciales), en el ámbito de la Dirección Asesoría Letrada de Policía, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que el Director de Asesoría Letrada de Policía propicia la designación del Comisario del Subescalfón Comando Miguel Ángel ENDARA, en el cargo de Jefe Sección Coordinación de Asesoría Letrada - Defensas Judiciales Zona (I) (División Asuntos Judiciales), reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que mediante Resolución N° 406/18 se aprobó e incorporó a la Resolución N° 578/14 el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Dirección Asesoría Letrada de Policía;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Dirección Asesoría Letrada de Policía, al Comisario del Subescalfón Comando, Miguel Ángel ENDARA (DNI 25.101.496 - clase 1976), Legajo N° 23.642, en el cargo de Jefe Sección Coordinación de Asesoría Letrada - Defensas Judiciales Zona (I) (División Asuntos Judiciales).

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al Comisario del Subescalfón Comando Miguel Ángel ENDARA (DNI 25.101.496 - clase 1976), Legajo N° 23.642, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2023.11.07 09:00:16 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-2775-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Noviembre de 2023

**Referencia:** Designación de cargo. Cristian Daniel FONTANA.

**VISTO** el expediente EX-2023-40039568-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando, Cristian Daniel FONTANA, en el cargo de Jefe División Operaciones Motorizadas (Dirección Grupo de Prevención Motorizada [D.G.P.M.]), en el ámbito de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- se aprobó la estructura orgánico -funcional del Ministerio de Seguridad;

Que mediante Resolución N° 228/21 se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.);

Que se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando, Cristian Daniel FONTANA, en el cargo de Jefe División Operaciones Motorizadas (Dirección Grupo de Prevención Motorizada [D.G.P.M.]);

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el agente mencionado, para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.), al Comisario del Subescalafón Comando, Cristian Daniel FONTANA (DNI 26.056.553 - clase 1978), Legajo N° 23.669, en el cargo de Jefe División Operaciones Motorizadas (Dirección Grupo de Prevención Motorizada [D.G.P.M.]), quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para dicho cargo.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al Comisario del Subescalafón Comando Cristian Daniel FONTANA (DNI 26.056.553 - clase 1978), Legajo N° 23.669, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2023.11.07 09:00:20 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2023-2776-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Noviembre de 2023

**Referencia:** Designación de cargo. Pablo Sebastián STELLA.

**VISTO** el expediente EX-2023-42003947-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando, Pablo Sebastián STELLA, en el cargo de Jefe Sección Policial (División Enlace), en el ámbito de la Superintendencia de Apoyo Logístico, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que el Superintendente de Apoyo Logístico propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando, Pablo Sebastián STELLA, en el cargo Jefe Sección Policial (División Enlace);

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Apoyo Logístico aprobado por la Resolución N° 235/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el agente para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, aplicable a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Apoyo Logístico, Dirección de Coordinación de Operaciones Logísticas, al Oficial Principal del Subescalafón Comando Pablo Sebastián STELLA (DNI 25.491.577 - clase 1976), Legajo N° 166.670, en el cargo de Jefe Sección Policial (División Enlace), quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, aplicable a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al Oficial Principal del Subescalafón Comando, Pablo Sebastián STELLA (DNI 25.491.577 - clase 1976), Legajo N° 166.670, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2023.11.07 09:00:26 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-256-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Noviembre de 2023

**Referencia:** Prohibición de concurrencia Olivera y otro

**VISTO,** el expediente EX-2023-46495045-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 24 de octubre de 2023 en el encuentro disputado entre primeros equipos de los clubes Racing y Boca Juniors, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa en seguridad deportiva;

Que del informe elaborado por personal de la Superintendencia de Seguridad Región Amba Sur I, se desprende que personal policial abocado al servicio de seguridad en el sector de cacheo de la calle Milito y Colon, advierte la presencia de un ciudadano, con intenciones de escalar los molinetes, haciendo caso omiso a las órdenes del personal de seguridad y tomando un comportamiento agresivo con los mismos, por lo que es aprehendido e identificado como Rodrigo Tomas OLIVEIRA DNI 44.544.723;

Que en otro orden, en el sector de ingresos se advierte la presencia de un ciudadano identificado como Nicolás Alejandro IBARRA DNI 40.855.361 con intenciones de ingresar al encuentro futbolístico con un carnet que no coincide con su identidad;

Que de los hechos descriptos se labran actuaciones caratuladas “Infracción a la Ley N° 11.929”, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 del Departamento Judicial Avellaneda;

Que mediante la Ley N° 12.108 y sus modificatorias, la Provincia de Buenos Aires se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”;

Que el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

**EL RESPONSABLE**  
**DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a los ciudadanos Rodrigo Tomas OLIVEIRA DNI 44.544.723, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 538 de la localidad de Wilde, Avellaneda, provincia de Buenos Aires y Nicolás Alejandro IBARRA DNI 40.855.361, con domicilio en calle Madero N° 9431 de San Isidro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo  
Date: 2023.11.09 16:43:27 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-258-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Noviembre de 2023

**Referencia:** Prohibición de concurrencia Pando

**VISTO**, el expediente EX-2023-46508377-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 24 de octubre de 2023 en el encuentro disputado entre primeros equipos de los clubes Racing y Boca Juniors, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa en seguridad deportiva;

Que del informe elaborado por personal de la Superintendencia de Seguridad Región Amba Sur I, se desprende que personal policial apostado en el sector de ingreso, específicamente en la puerta 26, advierte la presencia de un ciudadano identificado como Javier Oscar PANDO DNI 25.436.495, en notorio estado de ebriedad y con un comportamiento hostil y agresivo hacia el personal policial, siendo posteriormente trasladado a sede policial a los fines de labrarse las actuaciones de rigor;

Que a raíz de los hechos acaecidos se da inicio a las actuaciones caratuladas “Resistencia a la Autoridad”, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 del Departamento Judicial Avellaneda;

Que mediante la Ley N° 12.108 y sus modificatorias, la Provincia de Buenos Aires se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”;

Que el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

**EL RESPONSABLE  
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Javier Oscar PANDO DNI 25.436.495, con domicilio en calle Río Grande N° 538 de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo  
Date: 2023.11.09 16:44:02 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-260-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Noviembre de 2023

**Referencia:** Prohibición de concurrencia Palacio y otros

**VISTO**, el expediente EX-2023-46022810-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 14 de octubre de 2023 en el encuentro disputado entre los equipos de los clubes Excursionistas y San Martín de Burzaco, en el Estadio Único Diego Armando Maradona, por una nueva fecha del torneo de Primera C, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa en materia de seguridad deportiva;

Que del informe elaborado por personal de la Superintendencia de Seguridad Región Capital I, se desprende que personal policial procede a la aprehensión e identificación de los ciudadanos Matías PALACIO DNI 34.796.261, Jesús FONTANA DNI 33.346.267, Oscar Antonio ROBLES DNI 34.039.024, Fabián Guillermo TOBA DNI 34.796.253, Silvio GOMBA DNI 26.023.954, Alfredo MOZA DNI 32.001.840 y Daniel REYES DNI 25.703.714, los que luego de escalar y saltar la fosa que delimita el campo de juego con las tribunas, ingresan al campo de juego con el fin obtener las camisetas de los jugadores del club San Martín de Burzaco;

Que de los hechos descriptos se iniciaron actuaciones caratuladas “Infracción a la Ley N° 11.929” con intervención del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata;

Que mediante la Ley N° 12.108 y sus modificatorias, la Provincia de Buenos Aires se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”;

Que el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

**EL RESPONSABLE**  
**DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a los ciudadanos Matías PALACIO DNI 34.796.261, con domicilio en calle Echagüe 822 de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; Jesús FONTANA DNI 33.346.267, con domicilio en calle Buenos Aires N° 629 de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; Oscar Antonio ROBLES DNI 34.039.024, con domicilio en calle Apecechea N° 850 de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; Fabián Guillermo TOBA DNI 34.796.253, con domicilio en calle Humberto Primo N° 2262 de Burzaco, provincia de Buenos Aires; Silvio GOMBA DNI 26.023.954, con domicilio en calle Campo N° 715 de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; Alfredo MOZA DNI 32.001.840, con domicilio en calle Esmeralda N° 961 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Daniel REYES DNI 25.703.714, con domicilio en calle Carlos Morel N° 859 de Burzaco, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo  
Date: 2023.11.09 16:44:33 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-261-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Noviembre de 2023

**Referencia:** Levantamiento prohibición de concurrencia Sandoval

**VISTO** el expediente EX-2023-45841105-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Matías Maximiliano SANDOVAL, DNI 31.153.800, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente;

Que en virtud de los hechos acaecidos el día 22 de abril de 2017 en el encuentro disputado entre los primeros equipos de Racing Club y Atlético Tucumán, por una nueva fecha del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, mediante Resolución N° 3 de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida la autoridad judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a varios ciudadanos entre los que se encontraba Matías Maximiliano SANDOVAL DNI 31.153.800;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (Texto según Ley N° 13578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que en causa N° 2711-C que tramita en el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, respecto del delito “Senaumont Diego y otros s/infracción Ley 11.929” se ha resuelto con fecha 26 de diciembre de 2018: “I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto de los encartados, Diego Damian Senaumont, Matías Maximiliano Sandoval, entre otros en orden a la infracción a la Ley N° 11.929, sobre espectáculos deportivos, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33, y 34 de la ley 8031); II) Sobreseer a (...) Sandoval Matías Maximiliano titular del DNI. 31.153.800 (...) en virtud de lo resuelto en el acápite I.”;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Matías Maximiliano SANDOVAL;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello;

**EL RESPONSABLE**  
**DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos dispuesta al ciudadano Matías Maximiliano SANDOVAL, DNI 31.153.800, domiciliado en calle Araoz N° 447 de Villa Eduardo Madero, La Matanza, provincia de Buenos Aires, dictada mediante Resolución N° 3/17.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar al interesado, comunicar a la Asociación del Fútbol Argentino, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo  
Date: 2023.11.09 16:44:53 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2023-262-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Noviembre de 2023

**Referencia:** Prohibición de concurrencia Roberto Ramiro Morales

**VISTO,** el expediente EX-2023-46008386-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

### CONSIDERANDO:

Que el día 15 de octubre de 2023 en el encuentro disputado entre los primeros equipos de los clubes Deportivo Rivera y Deportivo Argentino, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del torneo de la Liga Local, organizado por el Consejo Federal, organismo dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa en materia de seguridad deportiva;

Que del informe elaborado por personal de la Estación de Policía Departamental de Seguridad Adolfo Alsina, se desprende que una vez finalizado el encuentro, un grupo de simpatizantes de la parcialidad local, se hace presente en el sector de vestuarios debiendo intervenir personal policial a los fines de evitar su ingreso, logrando identificar al ciudadano Roberto Ramiro MORALES DNI 44.217.523, el que se encontraba exaltado y generando disturbios;

Que de los hechos descriptos se iniciaron actuaciones caratuladas “Infracción al artículo 10 de la Ley N° 11.929” con intervención del Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina;

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de Buenos Aires se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos;

Que el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

**EL RESPONSABLE**  
**DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Roberto Ramiro MORALES DNI 44.217.523, con domicilio en calle Rivadavia N° 480 de Carhue, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo  
Date: 2023.11.09 16:45:13 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-264-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Noviembre de 2023

**Referencia:** Prohibición de concurrencia Taboada

---

**VISTO**, el expediente EX-2023-46013640-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 16 de octubre de 2023 en el encuentro disputado entre los equipos de los clubes Sansinena y Rosario Puerto Belgrano, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del torneo de la Liga Local, organizado por el Consejo Federal, organismo dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa en materia de seguridad deportiva;

Que del informe elaborado por personal de la Estación de Policía Departamental de Seguridad Bahía Blanca, se desprende que minutos antes de finalizar el encuentro futbolístico, se produce un tumulto entre jugadores del club local y el juez de línea N° 1, el que fuera agredido por el preparador físico del Club Sansinena, Lucas Maximiliano TABOADA DNI 41.074.237;

Que de los hechos descriptos se iniciaron actuaciones caratuladas “Lesiones Leves” con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Bahía Blanca;

Que mediante la Ley N° 12.108 y sus modificatorias, la Provincia de Buenos Aires se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”;

Que el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

**EL RESPONSABLE  
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Lucas Maximiliano TABOADA DNI 41.074.237, con domicilio en calle Pilcaniyeñ N° 1165 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo  
Date: 2023.11.09 16:45:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-265-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Noviembre de 2023

**Referencia:** Prohibición de concurrencia Ramon Alberto Farias

**VISTO**, el expediente EX-2023-46025254-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 15 de octubre de 2023 en el encuentro disputado entre los equipos de reserva de los clubes Hilario Ascasibi y Ferroviario Argerich, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del torneo de la Liga Local, organizado por el Consejo Federal, organismo dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa en materia de seguridad deportiva;

Que del informe elaborado por personal de la Estación de Policía Departamental de Seguridad Villarino, se desprende que minutos antes de finalizar el encuentro futbolístico de reserva, un jugador del club Ferroviario Argerich, identificado como Ramón Alberto FARIAS DNI 38.230.888 toma del hombro al árbitro del encuentro produciéndole lesiones en la espalda y antebrazo izquierdo;

Que de los hechos descriptos se iniciaron actuaciones caratuladas “Lesiones Leves e Infracción al artículo 13 de la Ley N° 11.929” con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 15 del Departamento Judicial Bahía Blanca;

Que mediante la Ley N° 12.108 y sus modificatorias, la Provincia de Buenos Aires se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”;

Que el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

**EL RESPONSABLE**  
**DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Ramón Alberto FARIAS DNI 38.230.888, con domicilio en calle Bulnes N° 465 de Médanos, Villarino, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo  
Date: 2023.11.09 16:46:13 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



---

**SERGIO ALEJANDRO BERNI**  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires



**Arriba**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)

Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

